

EDA 2025/591246 POSIBILIDAD DE DISFRUTE DEL PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN TRAS EL ALTA MÉDICA

Posibilidad de disfrute del permiso por hospitalización tras el alta médica (RS 23/25 03 de Junio de 2025 al 09 de Junio de 2025)

- [MS nº 4869](#)
- [MCT nº 5434](#)
- [MSAL-NOM nº 732](#)
- [MTT nº 6780](#)

El permiso retribuido por hospitalización de cónyuge y parientes no se extingue con el alta hospitalaria pero sí que finaliza con el alta médica.

[TS 6-5-25, EDJ 574500](#)

La **cuestión debatida** en este procedimiento es si los trabajadores, cuyo convenio colectivo reconoce un permiso de cinco días por hospitalización de familiar, tienen derecho a disfrutar este permiso en su integridad, aunque se haya acordado el alta médica del enfermo.

El convenio colectivo de aplicación tiene la peculiaridad de permitir, expresamente, el disfrute de este permiso de forma fraccionada, incluso cuando ya se ha producido el alta hospitalaria.

Repasa el Tribunal Supremo su **doctrina sobre el permiso de hospitalización** y recuerda que el alta hospitalaria no conlleva de forma automática la finalización del permiso, si no va acompañada del alta médica ([TS 5-3-12, EDJ 43835](#)). No obstante, esto no significa que este permiso pueda destinarse a fines espurios, como disfrutar de unos días de suceso cuando el pariente enfermo ya está curado o incluso trabajando. La clave no radica en el **alta hospitalaria**, que por sí sola no excluye los cuidados del pariente, sino en el **alta médica** porque evidencia que ha desaparecido la razón última del permiso, justificado por la situación enfermedad del familiar.

Que el convenio permita el disfrute de forma fraccionada no evidencia que pueda disfrutarse después del alta médica.

Es por ello que **reitera su doctrina** y declara que este permiso retribuido por hospitalización de cónyuge y parientes no se extingue con el alta hospitalaria pero sí que finaliza con el alta médica.